



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

DECRETO DE ALCALDÍA

N° **00013** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 10 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

VISTOS: El Informe N° 584-2012-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de agosto del 2012, emitido por Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización; Informe N° 305-2012-OPP/SPPPR/GPP/GM/MPMN, emitido por (e) Oficina Presupuesto Participativo; Informe N° 002-2012-COMITÉ ELECTORAL y el Informe N° 1471-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, con Informe N° 584-2012-SPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 09 de agosto del 2012, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, hace conocer que con Informe N° 002-2012 de fecha 06 de agosto 2012, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado “Pueblo Nuevo de San Cristóbal”, remite el cuadro de resultados del total de las mesas de sufragio de las elecciones municipales de dicho Centro Poblado, llevada a cabo el domingo 22 de Julio 2012, siendo el siguiente:

Centro Poblado	N° Empadronados	N° Votantes	% Alcanzado
Pueblo Nuevo de San Cristóbal	388	191	49.23

Con lo que demuestra que hubo una inasistencia de más del 50% de electores, configurándose la causal de nulidad prevista en el segundo párrafo del Art. 71 del Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados, aprobado por Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN; por lo que es de opinión que debe convocarse a Elecciones Complementarias en el Centro Poblado "Pueblo Nuevo de San Cristóbal", para el día 19 de agosto del 2012, proponiendo el nuevo Cronograma.

Que, el Art. 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para las elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados se regulan por la Ley de la materia;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2004 se publicó la Ley N° 28440; Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, con Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto; prescribiendo en el segundo párrafo de su Art 71 que: *“Es causal de nulidad de las elecciones la inasistencia de más del 50% de los votantes al Acto Electoral. En estos casos la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, convocará a Elecciones Complementarias en un término no superior a quince 15 días hábiles. Así mismo, en su Art. 73, prescribe: Una vez realizado la convocatoria a Elecciones Complementarias, éstas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios.*



Que, con el Informe N° 1471-2012-GAJ/GM/MPMN la Gerente de Asesoría Jurídica, Opina también porque se declare la nulidad de las Elecciones por inasistencia de más del 50% de votantes al Acto Electoral y se convoque a un proceso complementario en un término no superior a 15 días hábiles.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de las Elecciones realizadas en el Centro Poblado “Pueblo Nuevo de San Cristóbal” llevada a cabo el domingo 22 de Julio 2012 por la causal de inasistencia de más del 50% de los votantes al Acto Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a Elecciones Complementarias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado “Pueblo Nuevo de San Cristóbal”, para el día **domingo 19 de agosto del 2012**, conforme al cronograma anexo A, adjunto y forma parte integrante de la Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización; así como la publicación de la convocatoria en los carteles de la Municipalidad del Centro Poblado “Pueblo Nuevo de San Cristóbal”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución del Presente Decreto, a las Gerencias y Sub Gerencias involucradas; así como al Comité Electoral, del Centro Poblado “Pueblo Nuevo de San Cristóbal”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE